CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001201

DAEM
Cerrillos

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2023

CERRILLOS - 9 JUN. 2023

VISTOS:

La providencia Alcaldicia N°100/00911/2023, que autoriza la presente contratación; el Decreto Exento Nº202/00159/2022 que aprueba el "Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento Educacional José Joaquín Prieto Vial"; lo dispuesto en Ley Nº19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Chile en su Capítulo III "de los derechos y deberes constitucionales" Artículo 19. "La Constitución asegura a todas las personas" numeral 10º El derecho a la educación.

Que, los servicios de **TALLERISTA DE FOLKLORE** buscan satisfacer la necesidad que actualmente presentan los estudiantes del establecimiento educacional, que por razones de la correcta entrega de la prestación educacional se requiere contar con la presente contratación. Son colaboradores de la gestión docente aportando a un clima apropiado para el desarrollo de la clase y favoreciendo la atención a la diversidad. Enseñanza Básica (1º y 2º), estableciendo una conexión entre los requerimientos pedagógicos y formativos de estos niveles.

Que es función del municipio velar y promover la educación y la cultura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º letra a) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura;

Que los menores insertos en el sistema Educacional Chileno no pueden dejar de ser atendidos en la forma y horario establecido, debiendo, además darse cumplimiento a la calendarización del año Escolar previamente establecido por el Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUÉBESE el anexo de contrato de trabajo, celebrado con fecha 15 de mayo de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y don(a) **ÁNGEL FELIPE REYES REIG**, cédula nacional de identidad **N°** [redacted] en el cargo de **TALLERISTA DE FOLKLORE,** con una carga horaria de **06** horas de extensión en el Establecimiento Educacional **JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL** de la comuna de Cerrillos, según lo establecido en la **SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL 2023.**

En virtud del anexo de contrato, el trabajador recibirá la suma de **$73.404. - (setenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos)** brutos mensuales, más bono por Ley N°19.464.

Cabe mencionar que este anexo de contrato aprobado por el presente decreto regirá a contar del día **01 de abril de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.**

El anexo de contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte integra del presente decreto.

Se deja constancia que los documentos de ingreso para el registro en Contraloría General de la República, se remitieron en el Decreto Alcaldicio N°201/1065/2022.

El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al Subtítulo 21 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
MUNICIPALIDAD
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

EPD/CMR/EGG/atp
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

REVISADO CONTROL

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

ANEXO DE CONTRATO

En Cerrillos, con fecha 15 de mayo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº69.255.000-5, representada por su Alcaldesa Doña **LORENA FACUSE ROJAS** RUN **N°13.465.510-0,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120 comuna de Cerrillos y Don (a) **ÁNGEL FELIPE REYES REIG,** cédula de identidad N° [redacted] nacionalidad chilena, soltera, fecha de nacimiento 08 de junio de 1990, domiciliada en [redacted] correo electrónico [redacted] el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: Doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**, en representación de Ilustre Municipalidad de Cerrillos y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL Nº1 del 24 de enero de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Ley Nº19.464, viene en contratar los servicios de Don(a) **ÁNGEL FELIPE REYES REIG** en el cargo de **TALLERISTA DE FOLKLORE,** en la **ESCUELA JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL** dependiente de la Dirección de Administración de Educación Municipal, pudiendo ser trasladado a otro establecimiento de la comuna o a labores similares por causas justificadas sin que ello importe menoscabo para el trabajador(a). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la **SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.**

SEGUNDO: Con fecha 15 de mayo de 2023 las partes vienen a anexar al contrato principal 06 horas de extensión.

TERCERO: El empleador se obliga a remunerar los servicios con un sueldo de **$73.404.- (setenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos)**, más bono Ley N°19.464, brutos mensuales, ambos imponibles, más las asignaciones y bonificaciones legales que correspondan. Cabe mencionar que se cancelará el monto proporcional de los días trabajados en caso de no completar el mes. De los sueldos así devengados solo se descontaran los impuestos fiscales que procedieren, las cotizaciones previsionales a que diere lugar y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo. Las partes convienen que en cada oportunidad que se realice un reajuste salarial al sector público, la remuneración del trabajador se incrementará en la misma proporción. Asimismo, tambien acepta que el empleador pueda descontarle el tiempo efectivamente no trabajado, sea por concepto de atrasos o faltas.

CUARTO: El presente Anexo de Contrato de Trabajo regirá a contar del **01 de abril de 2023 hasta el 29 de febrero del 2024** y solo podrá ponérsele término en conformidad a la legislación vigente.

QUINTO: Que, en lo no anexado por el presente instrumento, ambas partes declaran que permanecerán vigente las condiciones del Contrato de Trabajo celebrado y sancionado a través del contrato principal y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

ÁNGEL FELIPE REYES REIG
RUN N° [redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

JORGE SALGADO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)